



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 0142-2026-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 18 de febrero de 2026, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 023-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS- GGR, de fecha 12 de marzo de 2024**, suscrito con el **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS** para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS**, con CUI: 2344278, correspondiente al **ITEM I: I. E. N 17235 CASERIO LA LIBERTAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece sus estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha **09 de noviembre de 2023**, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°086-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI**, se resolvió APROBAR la Actualización de Costos y Rendimientos del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2344278, por el monto de S/ 11'035,393.79 (Once Millones Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 79/100 soles), con presupuesto al mes de octubre de 2023, del cual según el desagregado para la **I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD** le corresponde la suma de S/ 3'820,056.16 (Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Seis con 16/100 soles).

Que, con fecha **12 de marzo de 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000023-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° AS-Ley 31728-SM-7-2023-GRA/CS-1 Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"** – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, por un monto total de S/ 3'218,626.00 (Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles) excluido el Impuesto General a las Ventas, bajo el sistema de contratación a Zuma Alzada y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, con fecha **02 de abril de 2024**, mediante **CARTA N° 000210-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, comunica al señor Elmer Manuel Fernández Ruiz – Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, los datos del Inspector de la Obra con CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, que será el Ing. Juan de la Cruz Seclen Pérez.

Que, con fecha **15 de abril de 2024**, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria el D.S. N° 377-2019-EF.

Que, con fecha **16 de abril de 2024**, mediante **ASIEN TO N° 01**, el Residente de Obra indicó lo siguiente: (...)
Por la presente se deja constancia que, de acuerdo con el Artículo 176 del RLCE, en la fecha 16 de abril de

N° EXPEDIENTE: 2025-0190089

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H44GEQU

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



2024, se da inicio el plazo de ejecución de la obra (...), teniendo como fecha de término de obra el 12 de septiembre de 2024.

Que, con fecha **16 de abril de 2024**, mediante **ASIENTO N° 02**, el Inspector de Obra indicó lo siguiente: (...) *Mediante acta de inicio de obra firmado por todas las partes se da inicio a la obra (...).*

Que, con fecha **02 de agosto de 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, entre el Gobierno Regional Amazonas y **HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR**, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"** – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**.

Que, con fecha **14 de mayo de 2024**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, donde las partes contractuales acordaron: (...) **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, a partir del 07 de mayo del 2024, hasta que las condiciones climatológicas permitan el normal desarrollo de las actividades (...).**

Que, con fecha **31 de mayo de 2024**, se suscribió el **ACTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 Y REINICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 01**, donde las partes contractuales acordaron: (...) **REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, a partir del 03 de junio del 2024 (...)**

Que, con fecha **05 de agosto de 2024**, mediante **ASIENTO N° 104**, el Inspector de Obra indicó lo siguiente: (...) *desde el día 03-08-2024, la supervisión ejerce sus funciones en esta obra (...).*

Que, con fecha **07 de agosto de 2024**, mediante **ASIENTO N° 106**, el Supervisor de Obra indicó lo siguiente: (...) *Así mismo se deja constancia que las funciones en esta obra son ejercidas desde la fecha 03 de agosto del 2024 (...), dando inicio así los trabajos de la supervisión de obra en la fecha indicada.*

Que, con fecha **12 de septiembre de 2024**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN DE OBRA**, donde las partes acuerdan: (...) **LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del 12 de septiembre del 2024 (...).**

Que, con fecha **30 de diciembre de 2024**, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000641-2024-G.R.AMAZONAS/GG**, la Entidad resolvió: APROBAR la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"** – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, por el monto de S/ 207,975.82 (Doscientos Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco con 82/100 soles); el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 17,458.58 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 58/100 soles); y el Adicional Neto N° 01 asciende al monto de S/ 190,517.24 (Ciento Noventa Mil Quinientos Diecisiete con 24/100 soles) el cual representa el porcentaje del 5.92% del monto del contrato original.

Que, con fecha **06 de enero de 2025**, se suscribió el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN DE OBRA**, donde las partes acuerdan: (...) **REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, desde el lunes 06 de enero del 2025 (...).**

Que, con fecha **31 de enero de 2025**, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000053-2025-G.R.AMAZONAS/GG**, la Entidad resolvió: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° 01 por ochenta y cinco (85) días calendarios, a favor del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **25 de febrero de 2025**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 03 DE EJECUCIÓN DE OBRA**, donde las partes acuerdan: (...) **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, a partir del 25 de febrero del 2025** (...).

Que, con fecha **25 de abril de 2025**, se suscribió el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO N° 03 DE EJECUCIÓN DE OBRA**, donde las partes acuerdan: (...) **REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del día 25 de abril del 2025** (...), quedando establecido que la fecha límite de termino de obra se define de manera automática al 29 de mayo de 2025.

Que, con fecha **29 de mayo de 2025**, mediante **ASIENTO N° 217**, el Residente de Obra indica lo siguiente: (...) *Se informa a la supervisión la culminación de obra, para la cual se solicita la recepción de obra* (...).

Que, con fecha **29 de mayo de 2025**, mediante **ASIENTO N° 2018**, el Supervisor de Obra, indica lo siguiente: (...) *En conformidad al Asiento N° 217 del residente de obra esta supervisión procederá de acuerdo al RLCE, Art. 208 – Recepción de Obra* (...).

Que, con fecha **27 de junio de 2025**, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 062-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI**, la Entidad resolvió: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**.

Que, con fecha **17 de julio de 2025**, se suscribió el **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA**, entre los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia Regional N° 062-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, por parte del contratista el señor Elmer Manuel Fernández Ruiz – Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, y el Ing. Wilson Leyva Vasquez – Residente de Obra; donde después del recorrido y habiéndose identificado observaciones, el comité no recepciona la obra otorgándole al contratista un plazo de 15 días para el levantamiento de las observaciones.

Que, con fecha **26 de agosto de 2025**, se suscribió el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, entre los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia Regional N° 062-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI y por parte del contratista el señor Elmer Manuel Fernández Ruiz – Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, y el Ing. Wilson Leyva Vasquez – Residente de Obra; quienes verificando el levantamiento de observaciones plasmado en el pliego, la comisión procede a la recepción del proyecto, salvo vicios ocultos.

Que, con fecha **29 de octubre de 2025**, mediante **CARTA N° 038-2025-CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS/EMFR**, el señor Elmer Manuel Fernández Ruiz – Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, alcanza a la Entidad la liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha **07 de noviembre de 2025**, mediante **CARTA N° 001069-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, devuelve liquidación de contrato alcanzado por el **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS** ejecutor de la obra con CUI N° 2344278 – ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD, debido a que la presentación de la liquidación lo realizó fuera de plazo de acuerdo con el Artículo 209 del RLCE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha **12 de noviembre de 2025**, mediante CARTA N° 038-2025-CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS/EMFR, el señor Elmer Manuel Fernández Ruiz – Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, solicita reconsideración sobre evaluación de liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha **05 de diciembre de 2025**, mediante CARTA N° 001194-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, notifica al señor Elmer Manuel Fernández Ruiz – Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, que la presentación de la liquidación de su contrato esta fuera de plazo correspondiente a la obra con CUI N° 2344278 – ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD.

Que, con fecha **05 de diciembre de 2025**, mediante CARTA N° 001192-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, ordena a supervisor HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR elaborar la liquidación de ejecución de la obra con CUI N° 2344278 – ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD.

Que, con fecha **05 de diciembre de 2025**, mediante MEMORANDO N° 001306-2025-G.R.AMAZONAS/PPR, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigoso – Procuradora Público Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanza respuesta a requerimiento de información sobre la existencia de procesos entre el CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS y el Gobierno Regional Amazonas, respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, indicando que, habiéndose efectuado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario con el que cuenta la Procuraduría: a la fecha no existe registro de algún Procesos de Conciliación y/o Arbitrajes, Penal, Civil y Denuncias ante el Tribunal del OSCE, con el consorcio en mención.

Que, con fecha **24 de diciembre de 2025**, mediante CARTA N° 0050-2025-HELFAR-C.O./GRA, la señora Katherine Buelot Buelot – Representante Común de HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR, alcanza a la Entidad la liquidación de obra elaborado por la supervisión de la obra con CUI N° 2344278 – ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD.

Que, con fecha **15 de enero de 2016**, mediante INFORME N° 0006-2026-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-VNZR, la CPC. Vanessa Nedy Zamora Rimapa – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanza análisis de gastos efectuados al ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, concluyendo que el monto total pagado al contratista CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS es la suma de S/ 3,409,141.48 (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 48/100 soles).

Que, con fecha **09 de febrero de 2026**, mediante INFORME N° 000129-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT, la CPC. Deysi Solano Cotrina – Directora de la Oficina de Tesorería, remitió información sobre las Cartas Fianzas entregadas por el CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**.

Que, con fecha 17 de febrero de 2026, mediante INFORME N° 00138-2026-G.R. AMAZONAS/ULO-IKVT, el Ing. IMER KEMUEL VARGAS TRUJILLO, en su calidad de Liquidador de Obras (e), alcanza la liquidación de contrato de ejecución de obra, indicando lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(...)

I. ANÁLISIS Y OPINIÓN

1. Mediante **CARTA N° 0050-2025-HELFAR-C.O./GRA**, de fecha 24 de diciembre de 2025, la representante común del **HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR** hace llegar la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, indicando que el saldo a favor del contratista es por la suma de S/ 24,778.16 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 16/100 soles), el cual será materia de evaluación en el presente informe.

(...)

2. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

2.1. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL SUPERVISOR

El supervisor indica en su "ANEXO N° 01", que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 3,433,921.43 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Veintiuno con 43/100 soles) excluido IGV, con un monto pagado de S/ 3,409,143.27 (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 27/100 soles), resultando en un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 24,778.16 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 16/100 soles) excluido IGV.

2.2. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, tal y como lo estipula el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

"(...) 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...

(...)"

Determinándose que el costo total de la obra es por la suma de **S/ 3,432,808.52** (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 52/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de **S/ 3,409,141.48** (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 48/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y en base al INFORME N° 0006-2026-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-VNZR, de fecha 15 de enero de 2026, elaborado por la CPC. Vanessa Nedyn Zamora Rimapa – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 23,667.04** (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 04/100 soles) excluido IGV.

2.3. DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PAGADAS - PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR

El supervisor en su "ANEXO N° 01" presenta el recálculo de valorizaciones correspondientes al contrato principal y adicional de obra N° 01, el mismo que menciona por un monto recalculado por la suma total de S/ 3'409,143.25 (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 25/100 soles).

Asimismo, se menciona que el monto pagado por dicho concepto asciende a S/ 3'409,143.27 (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 27/100 soles) por valorizaciones del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



contrato principal y adicional de obra N° 01. Resultando, según lo indicado por el supervisor, un saldo a cargo del contratista por la suma de S/ -0.02 (Cero con 02/100 soles), por concepto de valorizaciones recalculadas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
A. MONTO DE VALORIZACIÓN	3,409,143.25	3,409,143.27	-0.02
CONTRATO PRINCIPAL	3,201,167.43	3,201,167.45	-0.02
ADICIONAL N° 01	207,975.82	207,975.82	0.00

2.4. DEL ANEXO N° 01 – VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PAGADAS – ELABORADA POR LA ENTIDAD

Con respecto a los recálculos de las valorizaciones correspondientes al contrato principal y adicional de obra N° 01, luego de la revisión a la liquidación presentada por el contratista, existe diferencia en los montos, resultando un monto de **S/ 3'409,143.24** (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 24/100 soles) excluido IGV.

Ahora, con respecto a los montos pagados por la Entidad ascienden a de **S/ 3'409,143.27** (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 27/100 soles) excluido IGV. Quedando un saldo a cargo del contratista por el monto de **S/ -0.03** (Cero con 03/100 soles), tal y como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
A. MONTO DE VALORIZACIÓN	3,409,143.24	3,409,143.27	-0.03
CONTRATO PRINCIPAL	3,218,626.00	3,201,167.45	17,458.55
ADICIONAL DE OBRA N° 01	207,975.82	207,975.82	0.00
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-17,458.58	0.00	-17,458.58

2.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR

El supervisor en su "ANEXO N° 01", indica que el monto de reajuste del contrato principal y adicional de obra asciende a S/ 31,370.92 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 92/100 soles) excluido IGV.

Asimismo, indica que la Entidad NO ha realizado pago alguno por concepto de reajustes de precios del contrato principal y adicional de obra N° 01. Resultando así, un saldo por pagar al contratista por concepto de reajuste de S/ 31,370.92 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 92/100 soles) excluido IGV, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
B. REAJUSTE DE PRECIOS	31,370.92	0.00	31,370.92
CONTRATO PRINCIPAL	28,246.48	0.00	28,246.48
ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,124.44	0.00	3,124.44

2.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS – ELABORADO POR LA ENTIDAD

El suscrito ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el contratista, por lo que se ha procedido a efectuar los cálculos de reajuste respectivos, resultando el monto de **S/ 33,426.75** (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 75/100 soles) excluido IGV.

En cuanto a los montos pagados al contratista por concepto de reajuste de precios del contrato, se informa que, luego de la revisión de las conformidades de los expedientes de valorizaciones otorgadas por los coordinadores que estuvieron a cargo de la obra, y de los comprobantes de pago alcanzados en el informe financiero, se ha verificado que la Entidad NO ha realizado pago alguno por este concepto, resultando un saldo a favor del contratista por este concepto por un total de **S/**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



33,426.75 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 75/100 soles) excluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
B. REAJUSTE DE PRECIOS	33,426.75	0.00	33,426.75
CONTRATO PRINCIPAL	30,846.38	0.00	30,846.38
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2,580.37	0.00	2,580.37

Se informa que el cálculo de reajuste ha sido observado, debido a que el supervisor a considerado los coeficientes de reajuste (K) correspondientes a cada mes valorizado, siendo esto erróneo ya que se debe considerar el K del mes siguiente de cada valorización, corrigiendo este error en la presente liquidación.

2.7. RESPECTO A LAS AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES OTORGADOS POR LA ENTIDAD

Respecto a la amortización del adelanto directo: Con respecto a este punto se informa que, mediante Nota de Pago N° '2097.24.81.24000066, de fecha 09 de abril de 2024, la Entidad otorgó el monto de S/ 321,862.60 (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 60/100 soles), a favor del contratista como adelanto directo.

De la revisión de las valorizaciones tramitadas, se ha evidenciado que el contratista ha cumplido con amortizar el monto total que le fuera otorgado por la Entidad, esta amortización la efectuó en las valorizaciones del contrato principal, de acuerdo con el siguiente detalle:

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Valorización N° 01	24,160.09
Valorización N° 02	20,376.91
Valorización N° 03	41,183.49
Valorización N° 04	38,646.96
Valorización N° 05	18,760.96
Valorización N° 06	26,623.55
Valorización N° 07	29,990.19
Valorización N° 08	32,411.19
Valorización N° 09	32,538.66
Valorización N° 10	57,170.60
TOTAL	321,862.60

Respecto a la amortización del adelanto de materiales: Con respecto a este punto se informa que, mediante Nota de Pago N° 3110.24.81.2401618 y Nota de Pago N° 3110.24.81.2401615, ambos de fecha 16 de mayo de 2024, la Entidad otorgó el monto de S/ 643,725.20 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 20/100 soles), a favor del contratista como adelanto de materiales.

De la revisión de las valorizaciones tramitadas, se ha evidenciado que el contratista ha amortizado la suma total de S/ 687,029.80 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Veintinueve con 80/100 soles), esta amortización la efectuó en las valorizaciones del contrato principal, de acuerdo con el siguiente detalle:

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Valorización N° 03	161,046.65
Valorización N° 04	188,265.77
Valorización N° 05	67,543.25



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Valorización N° 06	70,398.33
Valorización N° 07	73,435.06
Valorización N° 08	31,936.64
Valorización N° 09	7,955.47
Valorización N° 10	43,145.82
TOTAL	643,726.99

De acuerdo con el cuadro anterior se puede determinar que el contratista a amortizado la suma de S/ 1.79 (Uno con 79/100 soles) de demás, en ese sentido esta suma deberá ser devuelto al contratista la cual será parte de su saldo a favor.

2.8. RESPECTO A LAS DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES

Respecto a la Deducción de Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo: Al respecto se indica que, el supervisor en su "ANEXO N° 01", señala que el monto de la deducción por adelanto directo es de S/ 252.83 (Doscientos Cincuenta y Dos con 83/100 soles).

El suscrito ha efectuado la revisión de la deducción de adelanto directo, observando los cálculos efectuados por el contratista, resultando en el monto de S/ 609.02 (Seiscientos Nueve con 02/100 soles), se ha observado los cálculos efectuados por el supervisor debido a en el cálculo de las deducciones a considerado Coeficiente de Reajuste de la Valorización (Kr) correspondiente al mes valorizado, siendo esto erróneo ya que se debe considerar el valor del Kr del mes siguiente de cada valorización, corrigiendo este error en la preste liquidación.

Respecto a la Deducción de Reajuste que no corresponde por Adelanto de Materiales: Al respecto se indica que, el supervisor en su "ANEXO N° 01", señala que el monto de la deducción por adelanto de materiales es de S/ 6,339.91 (Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 91/100 soles).

El suscrito ha efectuado la revisión de la deducción de adelanto de materiales, observando los cálculos efectuados por el contratista, resultando en el monto de S/ 9,152.45 (Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 45/100 soles), se ha observado los cálculos efectuados por el supervisor debido a considerado el valor del Índice del mismo elemento representativo a la fecha del reajuste (Imr) correspondiente al mes valorizado, siendo esto erróneo ya que se debe considerar el me siguiente de cada valorización, corrigiendo este error en la preste liquidación.

2.9. RESPECTO A LAS PENALIDADES APLICADA AL CONTRATISTA

La cláusula décima novena: PENALIDADES del Contrato de Gerencia General Regional N° 000023-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 12 de marzo de 2024, señala los supuestos de aplicación de **Otras Penalidades**. En ese sentido y habiéndose revisado los actuados registrados en el acervo documentario respecto a la obra en mención que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mantiene en custodia, se ha evidenciado que el contratista ha incurrido en las siguientes penalidades:

- ✓ **Ítem 10 – Calidad de ejecución de obras:** Cuando el supervisor o el coordinador observe un trabajo mal ejecutado, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de dicha penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.

Con respecto a este ítem, se informa que, mediante INFORME DE HITO DE CONTROL N° 061-2024-OCI/5331-SCC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, da a conocer las situaciones adversas encontradas por la Comisión de Control en la visita realizada a la obra el 25 de julio de 2024, donde en el numeral 1 del ítem V, indica lo siguiente:

(...)

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LAS ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.

(...)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Ahora, mediante INFORME N° 000196-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JDSP, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Juan de la Cruz Seclen Perez – Coordinador de Obra, informa la cuantificación y aplicación de penalidad hacia el **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGRO**, donde en el ítem IV) Análisis Técnico, del mencionado informe determina que el contratista ha incurrido en penalidad de acuerdo con el ítem 10 de las otras penalidades de la cláusula decima novena de su contrato, identificando tres (03) ocurrencias, por lo que concluye que se debe aplicar la penalidad al contratista por un monto ascendente a **S/ 48,279.39** (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 39/100 soles), monto que deberá ser descontado de su saldo a favor o en su efecto de las garantías de fiel cumplimiento que mantenga en custodia la Entidad.

2.10. RESPECTO AL COBRO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Al respecto se debe precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF, en su en su Artículo 209, Liquidación del Contrato de Obra, indica lo siguiente:

(...)

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, **siendo los gastos a cargo del contratista**. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

Ahora al haberse suscrito el Acta de Recepción de Obra con fecha 26 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 209.1 del artículo 209 del RLCE, el contratista disponía como fecha máxima para presentar la liquidación de la obra con CUI: 2344278 – ÍTEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD, hasta el 27 de octubre de 2025, sin embargo el contratista presentó la liquidación de obra recién el día 29 de octubre de 2025 mediante Carta N° 038-2025-CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS; es decir, fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es por ello en cumplimiento de lo establecido en el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad mediante **CARTA 001192-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha 05 de diciembre de 2025, ordena al supervisor HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR elaborar la liquidación de ejecución de la obra con CUI N° 2344278 – ÍTEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD.

En respuesta a la CARTA 001192-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, la supervisión de obra mediante CARTA N° 0050-2025-HELFAR-C.O./GRA, de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por la Representante Común de **HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR**, alcanza a la Entidad la liquidación de obra elaborado por la supervisión de la obra con CUI N° 2344278 – ÍTEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD; es por ello que el costo por elaboración de liquidación corresponde ser asumido por el contratista, y dicho monto asciende a **S/ 3,016.65** (Tres Mil Dieciséis con 65/100 soles), monto de cuerdo a la oferta económica de supervisor de obra que se encuentra en la página del SEACE, y dicho monto debe ser descontado del saldo a favor del contratista favor o en su efecto de las garantías de fiel cumplimiento que mantenga en custodia la Entidad.

2.11. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZA ENREGADAS POR EL CONTRATISTA

Mediante Informe N° 000129-2026-G.R. AMAZONAS/ORAD-OT, de fecha 09 de febrero de 2026, la CPC. Deysi Solano Cotrina – Directora de la Oficina de Tesorería, hace llegar la información sobre las cartas fianzas entregadas por el **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, adjuntando los cuadros de las cartas fianzas otorgadas por el contratista, siendo la siguiente:

CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO – CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATISTA	ENTIDAD FINANCIERA	Nro. DE CARTA FIANZA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE GARANTIA	ESTADO
CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS	BBVA CONTINENTAL	0011-0347-9800230475-20	321,862.60	19/02/2026	Fiel Cumplimiento	Custodia



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO – ADICIONAL DE OBRA N° 01

CONTRATISTA	ENTIDAD FINANCIERA	Nro. DE CARTA FIANZA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE GARANTIA	ESTADO
CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS	BBVA CONTINENTAL	0011-0879-9800003390-46	20,797.98	7/12/2025	Fiel Cumplimiento	En Ejecución

En tal sentido las mencionada Carta Fianza N° 0011-0347-9800230475-20, por la suma de S/ 321,862.60 (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 60/100 soles) y monto ejecutado de la Carta Fianza N° 0011-0879-9800003390-46, por el monto de S/ 20,797.98 (Veinte Mil Setecientos Noventa y Siete con 98/100 soles), deben ser devuelto al contratista luego del consentimiento de la liquidación y cuando el contratista pague a la Entidad el monto de la penalidad aplicada y el cobro por la elaboración de la liquidación por el supervisor de obra.

II. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL SUPERVISOR** de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el supervisor y los cálculos efectuados por la Entidad.
- Se debe establecer que la liquidación del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000023-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito con el **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS" – CUI N° 2344278, **ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, tiene un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 3'432,808.52** (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 52/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** del contratista por la suma de **S/ 23,667.04** (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 04/100 soles) excluido IGV.
- El contratista ha cumplido con amortizar el monto total que le fuera otorgado por la Entidad como adelanto directo y ha amortizado S/ 1.79 (Uno con 79/100 soles) de demás del monto total que la Entidad le otorgó como adelanto de materiales, por lo tanto, dicho monto es parte del saldo a favor del contratista.
- Se está aplicando penalidad al contratista de acuerdo con el **INFORME N° 000196-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JDSP**, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Juan de la Cruz Seclen Perez – Coordinador de Obra, la suma total de **S/ 48,279.39** (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 39/100 soles) excluido IGV, monto que deberá ser descontado del saldo a favor del contratista o en su efecto de las garantías de fiel cumplimiento que mantenga en custodia la Entidad.
- Debido a que el contratista no ha cumplido con presentar la liquidación de su contrato dentro del plazo estipulado, la Entidad ordeno al supervisor realizar la liquidación del contrato de ejecución de la obra siendo el gasto a cargo del contratista, es por ello que se está cobrando al contratista la suma de **S/ 3,016.65** (Tres Mil Dieciséis con 65/100 soles), monto de acuerdo a la oferta económica de supervisor de obra y que debe ser descontado del saldo a favor del contratista favor o en su efecto de las garantías de fiel cumplimiento que mantenga en custodia la Entidad; además este monto será considerado en la liquidación del contrato del supervisor de obra.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



6. De acuerdo con lo informado por la Oficina de Tesorería la Entidad mantiene en custodia la Carta Fianza N° 0011-0347-9800230475-20, por la suma de **S/ 321,862.60** (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 60/100 soles), que deberá ser devuelto al contratista luego del consentimiento de la liquidación o en su efecto cuando el contratista pague a la Entidad el monto de la penalidad aplicada y el cobro por la elaboración de la liquidación por el supervisor de obra.
7. Además de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tesorería la Carta Fianza N° 0011-0879-9800003390-46, por el monto de **S/ 20,797.98** (Veinte Mil Setecientos Noventa y Siete con 98/100 soles), se encuentra en proceso de ejecución, es por ello que el monto ejecutado deberá ser devuelto al contratista luego del consentimiento de la liquidación o en su efecto cuando el contratista pague a la Entidad el monto de la penalidad aplicada y el cobro por la elaboración de la liquidación por el supervisor de obra.
8. Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.
(...)"

Que, con Informe N° 0142-2026-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación elaborada por la Entidad del contrato de ejecución de obra con CUI: 2344278, correspondiente al ITEM I: I. E. N 17235 CASERIO LA LIBERTAD, en atención al Informe N° 00844-2026-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, el numeral 209.3 del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "En caso el contratista **NO PRESENTE LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO**, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Dicho ello, se puede inferir que, como se indicó en el párrafo precedente, al no haber cumplido el contratista con presentar la liquidación dentro de los plazos correspondientes, la entidad dentro de su facultades adopto las acciones administrativas dentro del marco de la normativa de contrataciones del estado.

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de ejecución de obra debidamente sustentada y elaborada por el Supervisor de Obra en virtud a lo prescrito en el numeral 209.3 del Artículo 209 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha sido recepcionada en la oficina de tramite documentario de la Entidad el 24 de DICIEMBRE de 2025**; debido a que el contratista si bien presentó la liquidación del contrato de ejecución de obra dicha acción la realizo de manera extemporánea (fuera de plazo)¹, siendo objeto de devolución por parte de la Entidad²; en consecuencia, en merito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

¹ CARTA N°038-2025-CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS/EMFR, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

² CARTA 001069-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la LIQUIDACIÓN FINAL presentada por el Supervisor de Obra (HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR) la cual ha sido elaborada en aplicación de lo prescrito en el **numeral 209.3 del Artículo 209 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**; en consecuencia, APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 023-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito con el CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, con CUI: 2344278**, correspondiente al **ITEM I: I. E. N 17235 CASERIO LA LIBERTAD**, determinándose un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 3'432,808.52 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 52/100 soles)** excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** del contratista por la suma de **S/ 23,667.04 (Veintitres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 04/100 soles)** excluido IGV, montos que se detallan en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en cuenta los montos y conceptos económicos detallados en el Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo teniendo en cuenta las consideraciones expuestas; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, debido a que el contratista no ha cumplido con presentar la liquidación de su contrato dentro del plazo estipulado, la Entidad ordeno al supervisor realizar la liquidación del contrato de ejecución de la obra siendo el gasto a cargo del contratista, es por ello que se está cobrando al contratista la suma de **S/ 3,016.65 (Tres Mil Dieciséis con 65/100 soles)**, monto de acuerdo a la oferta económica de supervisor de obra y que debe ser descontado del saldo a favor del contratista favor o en su efecto de las garantías de fiel cumplimiento que mantenga en custodia la Entidad; además este monto será considerado en la liquidación del contrato del supervisor de obra.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos* respecto a las valorizaciones, reajustes, ampliaciones, adicionales, suspensiones de plazo, penalidades, cartas fianzas; que repercutan en la evaluación o elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Imer Kemuel Vargas Trujillo, en su condición de Liquidador de obras (e), Ing. Moisés Alejandro Chuquizuta Vásquez, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y del Ing. Álvaro Celis Martos, en su condición de Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS; HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR**; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EXP: 2025-0190089



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Procedimiento de selección	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-LEY 31728-SM-7-2023-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Obra	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS
Meta	: ITEM I: I.E. N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD
Ubicación	: LA LIBERTAD, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS
Presupuesto Base C/IGV, fecha	: S/. 3,452,708.04 Oct-23
Presupuesto contratado S/IGV	: S/. 3,218,626.00
Sistema de contratación	: SUMA ALZADA
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Contratista	: CONSORCIO SR. DE LOS MILAGROS
Contrato de Obra	: CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000023-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR
Entrega de terreno	: 15 de Abril de 2024
Fecha de inicio de plazo de ejecución	: 16 de Abril de 2024
Plazo de ejecución	: 150 D.C
Fecha de término de plazo original	: 12 de Setiembre de 2024
Ampliación de Plazo N° 01	: 85 D.C
Adicional de Obra N° 01	: Aprobado, c/ RGR 000641-2024-G.R.AMAZONAS/GG
Suspensión de plazo N° 01	: 27 D.C Desde el 07/05/2024 hasta el 03/06/2024
Suspensión de plazo N° 02	: 116 D.C Desde el 12/09/2024 hasta el 06/01/2025
Suspensión de plazo N° 03	: 59 D.C Desde el 25/02/2025 hasta el 25/04/2025
Fecha término real de obra	: 29 de Mayo de 2025 Según Asiento N° 217 del Residente de Obra y N° 218 del Supervisor de obra
Pliego de Observaciones	: 17 de Julio de 2025
Fecha de recepción de obra	: 26 de Agosto de 2025
Supervisor	: HELFAR CONSORCIO SUPERVISOR

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	3,409,143.24	3,409,143.27	-0.03
CONTRATO PRINCIPAL	3,218,626.00	3,201,167.45	17,458.55
ADICIONAL DE OBRA N° 01	207,975.82	207,975.82	0.00
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-17,458.58	0.00	-17,458.58
B REAJUSTE DE PRECIOS	33,426.75	0.00	33,426.75
CONTRATO PRINCIPAL	30,846.38	0.00	30,846.38
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2,580.37	0.00	2,580.37
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	9,761.47	0.00	9,761.47
POR ADELANTO EN EFECTIVO	609.02	0.00	609.02
POR ADELANTO PARA MATERIALES	9,152.45	0.00	9,152.45
D ADELANTOS OTORGADOS		965,587.80	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		321,862.60	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		643,725.20	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		-965,589.59	1.79
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO		-321,862.60	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		-643,726.99	1.79
F OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	3,432,808.52	3,409,141.48	23,667.04
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	3,432,808.52	3,409,141.48	23,667.04
J SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (I)			23,667.04
K PENALIDAD POR MORA (Art. 162)	0.00	0.00	0.00
L OTRAS PENALIDADES (Art. 163)	-48,279.39	0.00	-48,279.39
M ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN (Art. 209)	-3,016.65	0.00	-3,016.65
N FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		0.00	0.00
O SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA (J+K+L+M)			-27,629.00
P DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (N)			0.00

* Devolución de la siguiente carta fianza al consentimiento de la liquidación de obra:

- Carta Fianza N° 0011-0347-9800230475-20, por el monto de S/ 321,862.60 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 60/100 soles)

* Devolución del monto ejecutado de la carta fianza al consentimiento de la liquidación de obra:

- Carta Fianza N° 0011-0879-9800003390-46, por el monto de S/ 20,797.98 (Veinte Mil Setecientos Noventa y Siete con 98/100 soles)